



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2021, Año de la Independencia"

**OFICIO DGAJ/283/2021**

**Asunto:** Se remiten dictámenes  
resolutivos legales.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

**LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA**

Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio **SGC/DPC/515/2021**, remitido vía correo electrónico el 29 de marzo de 2021, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las empresas "**SILCURIER, S.A. DE C.V.**" y "**ESPARTA SERVICIOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**", así como el prestador de servicios "**JOSÉ LUIS ROSAS ÁNGELES**", participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/011/2021** convocado para la contratación del "**Servicio de maniobras para el Almacén General**".

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

sRqagjMzQ5+XnJkGUVI1xHZcTTgIYkiBASQYQdYxQ8=

Rubricado por: FABIOLA GARCIA LOPEZ  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507423730  
Fecha: 05/04/2021 11:40:12.8394283 a. m.

Firmado por: JAKELINE SOLORZANO TORRES  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507416818  
Fecha: 05/04/2021 11:06:45.5360972 a. m.

Rubricado por: ADRIANA ISLAS AGUIRRE  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507423037  
Fecha: 05/04/2021 11:13:23.6316406 a. m.

Rubricado por: GLORINEYDA ZUÑIGA GALINDO  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507423251  
Fecha: 05/04/2021 11:30:20.6576306 a. m.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/011/2021. 1/3**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/011/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de maniobras para el Almacén General”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/515/2021** de 25 de marzo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“SILCURIER, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/011/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de maniobras para el Almacén General”**.
2. El 29 de marzo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“SILCURIER, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“SILCURIER, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**



## I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/011/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 25 de marzo de 2021, en un horario de 13:00 a 17:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 4:51 horas del 25 de marzo de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa **“SILCURIER, S.A. DE C.V.”** presentó escritura número **29,740** de fecha 31 de mayo de 2016, pasado ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que se acordó, entre otros puntos, nombrar como Administrador Único y como apoderado de la Sociedad a **Antonio Manuel Luis Caraza Solórzano**.

Del testimonio que antecede se advierte que la empresa denominada **“SILCURIER, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Antonio Manuel Luis Caraza Solórzano**, quien en su carácter de Administrador Único y de apoderado, goza de las facultades referidas en el artículo décimo segundo de los Estatutos Sociales, las que corresponden a los apoderados generales para administrar bienes, para ejercer actos de dominio y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente representada por **Antonio Manuel Luis Caraza Solórzano**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

Sin embargo, la empresa **“SILCURIER, S.A. DE C.V.”** omitió presentar los instrumentos notariales que acreditaran su legal constitución y sus reformas, por lo que se tiene por incumplido el requisito establecido en el numeral **7.1** de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone la presentación por

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



parte de los participantes en el Concurso, de los “**Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución [...] y sus reformas**”; lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el numeral CUARTO de los “Lineamientos”.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

Sobre este particular, con la documentación exhibida no se acredita la adecuación relación entre el objeto social de la empresa participante y la materia de la contratación, ya que la Sociedad omitió exhibir la escritura constitutiva y las correspondientes a sus reformas, a efecto de verificar su objeto social y determinar su compatibilidad con el servicio requerido en la contratación respectiva; ello, de conformidad con los numerales TERCERO fracción I, en relación con el CUARTO de los “Lineamientos”.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Antonio Manuel Luis Caraza Solórzano**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **CRSLAN69032009H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025; por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisa la Carta Protesta de no impedimento para contratar firmada por el representante legal del participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de la CONVOCATORIA/BASES.

Al respecto, la empresa “**SILCURIER, S.A. DE C.V.**” omitió presentar dicho documento, por lo que se tiene por incumplido el requisito previsto en el numeral 7.5 de la CONVOCATORIA/BASES, en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO de los “Lineamientos”.

### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

ZCnPfnxkgRzZovHWNNAffycu9PO3jM0ytsgmHjZx+aDU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**SILCURIER, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a nombre de **Antonio Caraza Solor** (*sic*) expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 11 de diciembre de 2020 al 10 de febrero de 2021, relativo al inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 700 Loc. A, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 25 de marzo de 2021, firmada por **Antonio Manuel Luis Caraza Solórzano**, representante legal de la empresa, en la que señala como domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 700-A, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

De acuerdo con dichos documentos, la empresa cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 7.3, párrafo segundo, de la CONVOCATORIA/BASES, ya que en el supuesto de que el comprobante de domicilio fuese expedido a nombre de una persona diversa de la que participe en el procedimiento, para cumplir con este requisito, “[...] **será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en el cual deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social y nomenclatura del domicilio que se pretende acreditar. El acto jurídico deberá estar vigente al momento de la presentación de la documentación.**”.

En virtud de lo anterior, toda vez que el recibo de luz se encuentra a nombre de una persona diversa a la participante y ésta no exhibió el acto jurídico que acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble, se tiene por no cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, de los “Lineamientos”.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**SILCURIER, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida a su nombre por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **KMA060228P51**; por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

---

<sup>2</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



## VIII. REGISTRO PATRONAL

La empresa participante deberá presentar alta del registro patronal expedido ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con relación a ello, la empresa omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción X, de los “Lineamientos”.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**SILCURIER, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/011/2021**, relativo a la contratación del “**Servicio de maniobras para el Almacén General**”, en términos de los CONSIDERANDOS II, III, V, VI y VIII.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/011/2021. 2/3**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/011/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de maniobras para el Almacén General”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/515/2021** de 25 de marzo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“ESPARTA SERVICIOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/011/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de maniobras para el Almacén General”**.
2. El 29 de marzo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“ESPARTA SERVICIOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“ESPARTA SERVICIOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

JJwQBv+bC7sIZ1BdZdSEtSmaKUnbax2lpo5mJP5UpH0=



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/011/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 25 de marzo de 2021, en un horario de 13:00 a 17:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 3:30 horas del 25 de marzo de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa **“ESPARTA SERVICIOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.”** presentó la documentación siguiente:

1. Póliza número **1,211** de 24 de febrero de 2009, pasada ante la fe de la licenciada Shunashi Jazmín Altamirano Pineda, Corredor Público número 5, en el Estado de Guerrero, en la que se hace constar la constitución de Sociedad Mercantil denominada **“INTERMEX DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis de la póliza que exhibe la persona jurídico colectiva **“ESPARTA SERVICIOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante Corredor Público el 24 de febrero de 2009, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco, Guerrero, bajo el folio mercantil electrónico número 9635 \*17 de fecha 13 de marzo de 2009.

2. Escritura número **277**, de 1 de marzo de 2019, pasada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 de Torreón, Coahuila de Zaragoza, que protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de marzo de 2019, en la que se acordó el cambio de la denominación de la Sociedad y la reforma al artículo

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





segundo de los Estatutos Sociales, aprobando la denominación de “**ESPARTA SERVICIOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**”; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 83398 de fecha 4 de marzo de 2019.

3. Escritura número **283**, de 4 de marzo de 2019, pasado ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 de Torreón, Coahuila de Zaragoza, que protocoliza el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 4 de marzo de 2019, en la que se acordó el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, así como poder para participar y comercializar en concursos, en favor de **Javier González Ruiz** y otros, para que lo ejerciten conjunta o separadamente.

Del instrumento que antecede se advierte que la empresa denominada “**ESPARTA SERVICIOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Javier González Ruiz**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos de los artículos tres mil ocho, primer y segundo párrafos, y tres mil cuarenta y seis del Código Civil vigente para el Estado de Coahuila, sus correlativos los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primero y segundo párrafos, dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y demás relativos de los Códigos Civiles vigentes para las diversas Entidades Federativas de la República Mexicana, También se otorgó poder para participar y comercializar en concursos que podrán ejercitar de forma conjunta o separada para representar a la sociedad en convocatorias o concursos, para las adquisiciones y/o suministros de mercancías, materiales, materias primas, bienes muebles y/o cualquier tipo de bien o servicios que realicen o requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada o paraestatal o Convocatorias o Concursos de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, que realicen las mismas, o entidades privadas pudiendo actuar en forma enunciativa mas no limitativa en situaciones tales como firmas de los contratos derivados de dichas convocatorias o concursos, invitaciones restringidas, solicitudes de investigación de mercado y/o cotizaciones, adjudicaciones directas, otorgar fianzas, firmas de ofertas, firma de las cartas de garantía, participación en los actos de junta de aclaraciones, apertura de ofertas o fallo, celebrar contratos o convenios modificatorios, firmar y cobrar facturas, remisiones, estimaciones y demás documentos relacionados con los mismos actos resultantes y derivados de la suerte y del procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública, invitación o adjudicación directa, o equivalentes a nivel estatal o municipal o bien de los que correspondan en el sector privado. Asimismo se otorgan facultades para celebrar convenios de participación conjunta con cualquier persona física y/o moral, así como también podrá delegar las facultades aquí otorgadas para designar a un representante común del convenio de participación conjunta que corresponda, otorgándole a dicha persona y representante, todas las facultades suficientes para que en nombre y representación de la sociedad y/o agrupación acuda ante la convocante, para atender todo lo relacionado con la proposición, y en si para que realice todos los actos necesarios y relacionados con los procedimientos de contratación, ya sea de Licitación Pública, de invitación o de adjudicación directa o equivalentes a nivel estatal o municipal; autorizando a los apoderados designados para que fije las cláusulas en el Convenio de Participación Conjunta que más convengan a su representada, incluyendo la cesión de derechos de cobro de facturación y pago del contrato



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



que en su caso sea adjudicado, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan los intereses de su mandante, ratificando desde ahora todo lo que haga sobre este particular los apoderados designados.

4. Escritura número **373**, de 8 de abril de 2020, pasada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 de Torreón, Coahuila de Zaragoza, que protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de abril de 2020, en la que se acordó la reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales referente al objeto social; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 83398 de 6 de mayo de 2020.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Javier González Ruiz**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de maniobras para el Almacén General, por lo que del testimonio notarial **373**, de fecha 8 de abril de 2020, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“a) Prestar servicios de gestión o administración integral de recursos humanos, para todo tipo de actividades permitidas por la ley, sean especializadas o no. [...] i) Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y, en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semiterminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes; ...”***.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Javier González Ruiz**, presentó pasaporte número **G14848587**, a su nombre, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con vigencia al 21 de julio del año 2024, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.



## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Javier González Ruiz**, representante legal de la empresa “**ESPARTA SERVICIOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 25 de marzo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ESPARTA SERVICIOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**ESPARTA SERVICIOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a nombre de Castro Ramos Raúl, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 13 de enero al 12 de marzo de 2021, así como contrato de arrendamiento de 4 de diciembre de 2020, celebrado entre Raúl Santos Castro Ramos, como arrendador, y la empresa “**ESPARTA SERVICIOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**”, como arrendataria, con vigencia al 4 de diciembre de 2024, ambas documentales relativas al inmueble ubicado en Avenida Ocampo número 22 Oriente, Colonia Centro Oriente, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila.

---

<sup>2</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



De igual forma, presentó carta de manifestación de domicilio de 25 de marzo de 2021, firmada por **Javier González Ruiz**, representante legal de la empresa, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa es el ubicado en Avenida Ocampo número 22 Oriente, Interior 2, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**ESPARTA SERVICIOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ILA0902246E4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Tarjeta de Identificación Patronal en la Ciudad de México, a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **Y605679410** en la Ciudad de México; por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**ESPARTA SERVICIOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/011/2021**, relativo a la contratación del “**Servicio de maniobras para el Almacén General**”.

JJwQBv+bC7sIZ1BdZdSEtSmaKUnbax2lpo5mJPpsUpH0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

JJwQBv+bC7sIZ1BdZdSEtSmaKUnbax2lpo5mJPsUpjH0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/011/2021. 3/3**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/011/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de maniobras para el Almacén General”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/515/2021** de 25 de marzo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el prestador de servicios **“JOSÉ LUIS ROSAS ÁNGELES”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/011/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de maniobras para el Almacén General”**.
2. El 29 de marzo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por el prestador de servicios **“JOSÉ LUIS ROSAS ÁNGELES”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por el prestador de servicios **“JOSÉ LUIS ROSAS ÁNGELES”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/011/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 25 de marzo de 2021, en un horario de 13:00 a 17:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal se efectuó a las 4:11 y 4:49 horas del 25 de marzo de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA FÍSICA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el prestador de servicios “**JOSÉ LUIS ROSAS ÁNGELES**” presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **RSANLS82060809H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2030, cumpliendo con ello el requisito establecido en el segundo párrafo del numeral 7.1, segundo párrafo de la CONVOCATORIA/BASES.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el prestador de servicios “**JOSÉ LUIS ROSAS ÁNGELES**”, contenida en la carta de 25 de marzo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**JOSÉ LUIS ROSAS ÁNGELES**” previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que el participante se encuentre sancionado por autoridad competente.

## IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, el prestador de servicios “**JOSÉ LUIS ROSAS ÁNGELES**” presentó recibo de luz a nombre de Guillermo Rosas (*sic*), expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 13 de enero al 12 de marzo de 2021, correspondiente al domicilio ubicado en Calle Caletilla, manzana 567, número 19, Colonia Jardines de Morelos Sección Playas, Código Postal 55070, Ecatepec de Morelos, Estado de México; así como contrato de arrendamiento de 4 de diciembre de 2020, celebrado entre Guillermo Rosas Leal, como arrendador, y José Luis Rosas Ángeles, como arrendatario, con vigencia al 4 de diciembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Caletilla número 19, Colonia Jardines de Morelos Sección Playas, Código Postal 55070, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

De igual forma, exhibió carta de manifestación de domicilio de fecha 25 de marzo de 2021, firmada por el mismo “**JOSÉ LUIS ROSAS ÁNGELES**”, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa es el ubicado en Calle Caletilla número exterior 19, Colonia Jardines de Morelos, Sección Playas, Código Postal 55070, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del prestador de servicios para recibir y oír toda clase notificaciones en el procedimiento de contratación respectivo.

## V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del prestador de servicios.

El prestador de servicios “**JOSÉ LUIS ROSAS ÁNGELES**” presentó la Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ROAL820608CG2**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes referido, por la que se acredita el requisito previsto en el numeral 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES.

## VI. CARTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA.

El prestador de servicios deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el prestador de servicios “**JOSÉ LUIS ROSAS ÁNGELES**” presentó carta de fecha 24 de marzo de 2021, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para

aY7Q036ChE6pp+qOKfoHdvMH9tnAo/M+ofLoFqWf3M=





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



el cumplimiento del servicio requerido en este procedimiento de contratación. Por lo que se tiene por cumplimentado el requisito señalado en el numeral 7.6 de la CONVOCATORIA/BASES.

## VII. REGISTRO PATRONAL.

El prestador de servicios participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el prestador de servicios participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de registro patronal **C3554394106**, por lo que cumple con el requisito solicitado en el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el prestador de servicios **“JOSÉ LUIS ROSAS ANGELES”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/011/2021**, relativo a la contratación del **“Servicio de maniobras para el Almacén General”**.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS  
SERVICIO DE MANIOBRAS PARA EL ALMACÉN GENERAL

lunes, 29 de marzo de 2021

REQUISITOS MÍNIMOS	PROPUESTAS DE PROVEEDORES	
Solicitud de pedido número 12100037 del Almacén General de la SCJN.	Esparta Servicios Eficientes, S.A. de C.V.	José Luis Rosas Ángeles
CARACTERÍSTICAS		
6 personas con experiencia en maniobras de carga, descarga, estiba y acomodo de bienes muebles y equipo de administración y de informática; así como los consumibles de papelería y artículos de oficina en el Almacén General.	Cumple	Cumple
ACTIVIDADES REQUERIDAS		
Maniobras de carga, descarga, estiba y acomodo de bienes muebles y equipo de administración y de informática; así como los consumibles de papelería y artículos de oficina en el Almacén General.	Cumple	Cumple
Maniobras de estiba y reacomodo de bienes muebles concentrados en el almacén Carga y descarga de mobiliario, equipo de administración y de informática; así como los consumibles de papelería y artículos de oficina de los vehículos propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Almacén General.	Cumple	Cumple
Maniobras de estiba y reacomodo de bienes muebles concentrados en el almacén.	Cumple	Cumple
Maniobras en selección de bienes muebles para la integración de lotes propuestos para su rehabilitación o desincorporación.	Cumple	Cumple
Maniobras de reacomodo de bienes muebles para mantener libres las áreas de tránsito del almacén en observancia a las medidas de protección civil.	Cumple	Cumple
EQUIPO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA MÉDICA		
El personal deberá utilizar el vestuario de seguridad y prendas de protección necesarias como son, entre otros, bata u overol con el logotipo de la empresa, fajas, guantes y botas con casquillo, tanto el vestuario como las prendas de protección deberán ser proporcionados por la empresa contratada.	Cumple	Cumple
La empresa deberá brindar a todas las personas que designe para la realización de los servicios contratados, la asistencia médica que requieran y cumplir con las disposiciones legales de seguridad social y laboral que sean aplicables.	Cumple	Cumple
EXPERIENCIA EN EL SERVICIO		
Contar con una experiencia mínima de tres años en servicios relacionados con el objeto de la contratación y deberá contar con la infraestructura necesaria que garantice el cumplimiento del 100% del servicio.	Cumple	Cumple
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE

ELABORÓ  
  
C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA  
JEFE DE DEPARTAMENTO

REVISÓ  
  
MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA  
SUBDIRECTOR DE INVENTARIOS

VISTO BUENO  
  
LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA  
DIRECTOR DE ALMACENES E INVENTARIOS



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/011/2021 Contratación del servicio de maniobras para el Almacén General

29 de marzo de 2021

### **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

#### **Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

##### *10.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:*

- 10.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y plazo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.*
- 10.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos indicados en el apartado 9 y el Anexo 3, de esta convocatoria/bases*
- 10.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa*
- 10.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos en la partida ofertada, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.*
- 10.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 10.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.*
- 10.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas*
- 10.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*

#### **Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:**

No.	Participante(s)
1	José Luis Rosas Ángeles
2	Esparta Servicios Eficientes, S.A. de C.V.



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/011/2021**  
Contratación del servicio de maniobras para el Almacén General

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado**

Partida	Descripción	Costo Estimado (9 meses)	José Luis Rosas Ángeles	Esparta Servicios Eficientes, S.A. de C.V.
única	Servicio de maniobras para el Almacén General (6 personas para el manejo de almacenes)	\$ 756,000.00	\$ 567,000.00	\$ 610,200.00
<b>% de variación</b>			<b>-25</b>	<b>-19.29</b>

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	José Luis Rosas Ángeles	Esparta Servicios Eficientes, S.A. de C.V.
<b>Precios en moneda nacional:</b>	Cumple	Cumple
<b>Nombre y firma del concursante o su representante legal</b>	Cumple	Cumple
<b>Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.</b>	Cumple	Cumple
<b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple
<b>Forma de pago:</b> Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.	Cumple	Cumple
<b>Plazo de prestación servicios</b> Nueve meses, del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
<b>Condiciones y lugar prestación servicios:</b> Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09100	Cumple	Cumple
<b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple
<b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple	Cumple



### CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/011/2021 Contratación del servicio de maniobras para el Almacén General

#### III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

**Notas:** Sin observación aritmética alguna.

#### RESULTADO

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

#### DICTAMEN:

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
José Luis Rosas Ángeles	<u>Única</u>	---
Esparta Servicios Eficientes, S.A. de C.V.	<u>Única</u>	---

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Diana V. Alderete Delgado	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/DVAD



**PA/DGRM/DPC/015/2021**

Ciudad de México, a 5 de abril de 2021

**PUNTO DE ACUERDO**  
**CONTRATACIÓN-INFERIOR**

**I. ASUNTO**

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/011/2021 para la contratación del servicio de maniobras para el Almacén General.

**II. ANTECEDENTES**

**II.1** Mediante oficio SGSA/DAI/003/2021 de fecha 11 de febrero de 2021, la Dirección de Almacenes e Inventarios (DGA) solicitó a la Subdirección General de Contrataciones (SGC), se efectuara el procedimiento correspondiente para la contratación del servicio de maniobras para el Almacén General, adjuntando el estudio de mercado efectuado por la Dirección de Investigación de Mercado (DIM), con el siguiente resultado:

Investigación de Mercado	IM-007-2021
Costo estimado	\$840,000.00
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario

\*Tomando en consideración el tiempo necesario para el efectuar el procedimiento de contratación correspondiente y el tiempo de ejecución de los servicios se ajustó el costo estimado quedando en \$756,000.00.

**II.2** En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

**II.3** La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

**III. FUNDAMENTO LEGAL**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2021.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen resolutivo legal		Dictamen Resolutivo Legal

a3jq8gLhS6GkWT2SOPK4sfa4twHmxCF7S6MgAH4KB0=



Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Artículo	Nombre	Fracción (es)	Nombre
25	Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales.	X	Titular de la Dirección General de Recursos Materiales (Autoriza procedimiento).

**IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021** (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
<b>SÍ</b>	<b>No</b>

**V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN** (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$756,000.00*	8,435.62	Inferior	Concurso Público Sumario

\*Costo estimado por 9 meses de servicio

**VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)**  
(Art. 13, fracción XII AGA XIV/2019)

Fecha de Recepción	24 de febrero de 2021	Oficio Referencia:	Correo electrónico
--------------------	-----------------------	--------------------	--------------------

Monto Solicitado M.N.	\$876,960.00	Monto Autorizado M.N.	\$876,960.00	No. CDP:	CP/DGRM/2021/050
-----------------------	--------------	-----------------------	--------------	----------	------------------

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
21510915S0010001	S O Suministros y Servicios Generales	34701	Fletes y Maniobras

**VII. CALENDARIO DE EVENTOS** (Art. 86 AGA XIV/2019)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	10/03/2021	--
Revisión SUBREBA	17/03/2021	Vía Microsoft Teams
Ajustes	18/03/2021	--

Eventos	Fecha	Observaciones
---------	-------	---------------

<b>Publicación de convocatoria/bases y anexos.</b>	22/03/2021	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
--	------------	--

a3jq8gLhS6GkWT2SOPK4sta4twHmxCF7S6MgAH4KBo=



<b>Invitación a participantes</b>	22/03/2021	<b>Invitado(s):</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Maniobras Fuentes, S.A. de C.V.</li> <li>2. Grilsa</li> <li>3. Maniobras Cortes Logistics, S.A. de C.V.</li> <li>4. Felipe Miranda Cortes</li> <li>5. Esparta Servicios Eficientes, S.A. de C.V.</li> <li>6. Center Emtry, S.A. de C.V.</li> <li>7. TLM Optimización y Servicios, S.A de C.V.</li> <li>8. José Luis Rosas Ángeles</li> <li>9. Soluciones en Equipos, S.A. de C.V. (ALMACENAMOS)</li> <li>10. Silcurier, S.A. de C.V.</li> <li>11. Transportes Muebleros, S.A. de C.V.</li> <li>12. BCC Transportes, Almacenes y logística, S.A. de C.V.</li> <li>13. Moving Care Mudanzas Mexico, S.A. de C.V.</li> </ol>
-----------------------------------	------------	---

<b>Presentación de propuestas.</b>	25/03/2021	<b>Participante(s):</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Silcurier, S.A. de C.V.</li> <li>2. José Luis Rosas Ángeles</li> <li>3. Esparta Servicios Eficientes, S.A. de C.V.</li> </ol>
------------------------------------	------------	---

<b>Conclusión:</b>	<b>Participantes</b>	
	<b>Invitados</b>	<b>Entrega de propuestas</b>
	<b>13</b>	<b>3*</b>

\*De conformidad con lo señalado en bases, dentro del plazo establecido para recepción de propuestas, la empresa Silcurier, S.A. de C.V., únicamente presentó su documentación legal

**VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL** (Art. 71 AGA XIV/2019)  
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	26 de marzo de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/515/2021
Fecha de Recepción	5 de abril de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/283/2021

<b>Resultado Dictamen Resolutivo Legal</b>		
<b>Participantes</b>	<b>Dictamen Resolutivo</b>	
	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
Silcurier, S.A. de C.V.		<div style="text-align: center;">✓</div> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL</b> "...la empresa <b>"SILCURIER, S.A. DE C.V."</b> omitió presentar los instrumentos notariales que acreditaran su legal constitución y sus reformas, por lo que se tiene por incumplido el requisito establecido en el numeral <b>7.1</b> de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone la presentación por parte de los participantes en el Concurso, de los <b>"Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución [...] y sus reformas"</b>; lo anterior, de conformidad con el numeral <b>TERCERO</b>, fracción I, en relación con el numeral <b>CUARTO</b> de los "Lineamientos"</li> <li>- <b>OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE</b>. "...con la documentación exhibida no se acredita la adecuación relación entre el objeto social de la empresa participante y la materia de la contratación, ya que la Sociedad omitió exhibir la escritura constitutiva y las correspondientes a sus reformas, a efecto de verificar su objeto social y determinar su compatibilidad con el servicio requerido en la</li> </ul>

a3jq8gLhS6GkWT2SOPK4sfa4twHmxCF7S6MgAH4KB0=





Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
		<p>contratación respectiva; ello, de conformidad con los numerales TERCERO fracción I, en relación con el CUARTO de los "Lineamientos"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.</b> "...la empresa "SILCURIER, S.A. DE C.V." omitió presentar dicho documento, por lo que se tiene por incumplido el requisito previsto en el numeral 7.5 de la CONVOCATORIA/BASES, en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO de los "Lineamientos"</li> <li>- <b>ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.</b> "...la empresa cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 7.3, párrafo segundo, de la CONVOCATORIA/BASES, ya que en el supuesto de que el comprobante de domicilio fuese expedido a nombre de una persona diversa de la que participe en el procedimiento, para cumplir con este requisito, "[...] <i>será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en el cual deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social y nomenclatura del domicilio que se pretende acreditar. El acto jurídico deberá estar vigente al momento de la presentación de la documentación.</i>"</li> <li>- En virtud de lo anterior, toda vez que el recibo de luz se encuentra a nombre de una persona diversa a la participante y ésta no exhibió el acto jurídico que acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble, se tiene por no cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, de los "Lineamientos"</li> <li>- <b>REGISTRO PATRONAL</b> "...la empresa omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción X, de los "Lineamientos"</li> </ul>
José Luis Rosas Ángeles	✓	
Esparta Servicios Eficientes, S.A. de C.V.	✓	

a3jq8gLhS6GkWT2SOPK4sta4twHmxCF7S6MgAH4KBo=

**IX. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)**  
(Subdirección General de Servicios y Almacenes)

Fecha de solicitud	26 de marzo de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/516/2021
Fecha de Recepción	29 de marzo de 2021	Oficio Referencia:	Correo electrónico

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
José Luis Rosas Ángeles	✓	
Esparta Servicios Eficientes, S.A. de C.V.	✓	



<b>X.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO</b> (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales	
29/03/2021	

Partida	Descripción	Costo Estimado (9 meses)	José Luis Rosas Ángeles	Esparta Servicios Eficientes, S.A. de C.V.
única	Servicio de maniobras para el Almacén General (6 personas para el manejo de almacenes)	\$ 756,000.00	\$ 567,000.00	\$ 610,200.00
<b>% de variación</b>			<b>-25</b>	<b>-19.29</b>

**Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	José Luis Rosas Ángeles	Esparta Servicios Eficientes, S.A. de C.V.
<b>Precios en moneda nacional:</b>	Cumple	Cumple
<b>Nombre y firma del concursante o su representante legal</b>	Cumple	Cumple
<b>Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.</b>	Cumple	Cumple
<b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple
<b>Forma de pago:</b> Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.	Cumple	Cumple
<b>Plazo de prestación servicios</b> Nueve meses, del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
<b>Condiciones y lugar prestación servicios:</b> Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09100	Cumple	Cumple
<b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple
<b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple	Cumple

a3jq8gLhS6GkWT2SOPK4sfa4twHmxCF7S6MgAH4KBo=



**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN:**

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
José Luis Rosas Ángeles	<u>Única</u>	---
Esparta Servicios Eficientes, S.A. de C.V.	<u>Única</u>	---

**XI. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO**

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable
Silcurier, S.A. de C.V.		✓	No presentó documentación		No presentó documentación	
José Luis Rosas Ángeles	✓		✓		✓	
Esparta Servicios Eficientes, S.A. de C.V.	✓		✓		✓	

**XII. CONCLUSIÓN**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2021, se tiene disponibilidad presupuestal y dos de los participantes obtuvieron favorables la totalidad de dictámenes resolutivos, legal, técnico y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior.

**XIII. PROPUESTA**

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar el fallo del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/011/2021, para la contratación de servicio de maniobras para el almacén general, adjudicando los servicios a José Luis Rosas Ángeles, toda vez que acreditó la totalidad de los dictámenes aplicables y ofertó el precio más bajo, de conformidad con lo siguiente:

a3jq8gLhS6GkWTT2SOPK4sfa4twHmxCF7S6MgAH4KBo=



Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad Elementos	Precio mensual por elemento	Precio mensual por 6 elementos
única	Servicio de maniobras para el almacén general	Servicio	6	\$10,500.00	\$63,000.00
<b>Plazo de prestación de los servicios*:</b> Nueve meses, del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021. Previa comunicación con el administrador del contrato.				<b>Subtotal (9 meses)</b>	<b>\$567,000.00</b>
<b>Lugar de prestación de los servicios:</b> Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09100.				<b>IVA</b>	<b>\$90,720.00</b>
<b>Forma de pago*:</b> Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.				<b>Total</b>	<b>\$657,720.00</b>

\*La fecha de inicio de los servicios se acordará con el administrador del contrato, misma que, de conformidad con lo señalado en bases se tomará en consideración para efectuar el pago proporcional correspondiente.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que este prestador de servicios al que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación

**XIV. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Diana V. Alderete Delgado	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

a3jq8gLhS6GkWT2SOPK4sfa4twHmxCF7S6MgAH4KB0=